



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Valledupar, 30 de octubre de 2025

Doctor
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

“4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”

1.2 Legal

En materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...). 



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996¹, es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018², establece que:

“(…) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (…)”

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 617 de 06 de octubre de 2000³, determinó que las “(…) entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización (…).”

Que el artículo 1 de la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010⁴, con respecto a las cuotas de fiscalización o auditaje estableció que el “(…) límite de gastos previsto en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales (…).”

Que el informe de cierre fiscal⁵ a 31 de diciembre de 2024, arrojó que el Departamento tiene a su haber unos compromisos adquiridos con el cumplimiento de formalidades plenas, que fueran causadas en vigencias anteriores, las cuales, por circunstancias propias a la ejecución de los mismos no fue posible pagar en la vigencia en la que fueron constituidos, y que, de llegar a existir la exigibilidad de pagarlos durante la presente, sería necesario de manera frecuente e inmediata, proceder a efectuar modificaciones presupuestales al anexo del decreto de liquidación con el objeto de apropiar los recursos para pagar los respectivos “Pasivos Exigibles”⁶.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06- 2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas⁷, y concluyó

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

² “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar”.

³ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

⁴ Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

⁵ El Cierre Fiscal es un documento de seguimiento al resultado fiscal del Sector Público. Allí se explica el comportamiento observado en cada componente del balance. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/cf/cierrefiscales

⁶ “Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles”. Juan Camilo Restrepo. Derecho Presupuestal Colombiano. Legis Editores S.A. Tercera reimpresión, mayo de 2010

⁷ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1994). Conceptos Jurídicos Presupuestales.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que son “(...) el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)”.

Que, con respecto a las reservas presupuestales, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996⁸ dispone que:

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8). (...)”

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024⁹, dispone que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”. (Subrayado fuera de texto)

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

“(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

⁸ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

⁹ “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".

(...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".

(...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está en cabeza del gobernador".

1.4 Ordenanza

Que, en directa concordancia con los tres (03) ámbitos enumerados anteriormente, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO", en lo referente a las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que deriven en cambios del monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, determina que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento,



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...).

2. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025.

CAPITULO I:
TRASLADOS

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2025, a través de unos traslados (contracréditos y créditos), desde el presupuesto de Servicio de la Deuda al de Inversión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que, en el ejercicio de seguimiento al presupuesto de la vigencia, que, en el marco de sus funciones, constantemente realizan la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar y las diferentes sectoriales, fueron identificadas unas necesidades puntuales de recursos relacionadas con los proyectos de inversión “**FORTALECIMIENTO FINANCIERO A LAS MICROEMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**” y “**ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR**” por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.5000.000.000,00)**, distribuidos así:

- **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00)**, a direccionar al proyecto de inversión “**FORTALECIMIENTO FINANCIERO A LAS MICROEMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”, con el objeto de apalancar acciones tales como: Fortalecimiento de la gestión y canalización de recursos financieros orientados al desarrollo y consolidación de las microempresas; Impulsar la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan la inclusión financiera y la formalización empresarial, a través de actividades tales como:
 - A. **CREAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA MICROEMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
 - B. **REALIZAR UNA LÍNEA ESPECIAL DE “LIBRANZAS” DIRIGIDA AL MEJORAMIENTO Y BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
- **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)**, a direccionar al proyecto “**ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR**”, contenido en el **Pilar 1. Cesar Moderno, Eficiente y Transparente, Programa 2. Modernizando la Gobernación: en Marcha la Sostenibilidad Institucional**, y así financiar “**ADECUACIONES LOCATIVAS A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR (EDIFICIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN SEDE DE LA GOBERNACION DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AREAS DE SOTANO, SUBSOTANO Y CUBIERTA - EDIFICIO ARCHIVO DEPARTAMENTAL - DOMO CENTRAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL)**.”

B. Qué, es ese escenario, en aras de solventar las necesidades de recursos identificadas por la Oficina Asesora de Planeación y las diferentes sectoriales, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, también en el ejercicio de sus competencias, encontró qué, a 31 de diciembre de 2025, se presentarían unos saldos de apropiación sin ejecutar, de aquellos programados para atender el Servicio de la Deuda, que se paga con (Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – Monopolio de Licores), tal como, lo certifica la Líder de Programa de Contabilidad del Departamento a través de documento de 24 de octubre de 2025.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RECURSOS PROGRAMADOS VERSUS PROYECCIÓN A PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
“SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA”

CONCEPTO PRESUPUESTAL	PROGRAMADO VIGENCIA 2025 (1)*	PAGOS EFECTUADOS A 24 DE OCTUBRE 2025 (2)	PROYECCIÓN PAGOS NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025 (3)**	PROYECCIÓN TOTAL DE PAGOS A 31 DICIEMBRE 2025 (4=2+3)	APROPIACIÓN SOBRANTE A 31 DICIEMBRE 2025 (5=1-4)
Servicio de la Deuda	\$ 6.855.527.807,00	\$ 2.381.699.934,22	\$ 1.680.980.098,12	\$ 4.062.680.032,34	\$ 2.792.847.774,66
Banca comercial (Capital)	\$ 2.281.504.374,00	\$ 0,00	\$ 788.361.719,76	\$ 788.361.719,76	\$ 1.493.142.654,24
Banca comercial (Intereses)	\$ 4.574.023.433,00	\$ 2.381.699.934,22	\$ 892.618.378,36	\$ 3.274.318.312,58	\$ 1.299.705.120,42

*Decreto de Liquidación Presupuesto 2025 No. 000254 de 24 dic 2024** Proyección de pagos Líder Programa de Contabilidad – Certificado de 24 de octubre de 2025.

C. Que, en ese contexto, y existiendo necesidades apremiantes relacionadas con proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, se encuentra pertinente y necesario efectuar unos movimientos presupuestales, consistentes en unos contracrédito al presupuesto de Servicio de la Deuda de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, para acreditar el Presupuesto de Inversión de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.5000.000.000,00)**, tal como se detalla a continuación:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2	Gastos	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.2.2.01	Principal	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 20	Banca comercial (CAPITAL)	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.02	Intereses	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 20	Banca comercial (INTERESES)	\$ 1.163.422.808,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.500.000.000,00

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2	Gastos	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.500.000.000,00
03- 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8	ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005	Construccion y Servicios de la Construccion	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005.03 - 20	Servicios de la Construccion / Mejoramiento de la Infraestructura Edificios Institucionales de la Gobernacion	\$ 500.000.000,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1	SUBPROGRAMA 1. CULTIVANDO EL FUTURO: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1	FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR(AGRICULTURA)	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20	Contratación de Servicio	\$ 2.000.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.500.000.000,00

CAPITULO II:
INCORPORACIONES Y/O ADICIONES

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2025, a través de unas incorporaciones y/o adiciones, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que mediante documentos de 16, 17 y 30 de octubre de 2025, la Contraloría General del Departamento del Cesar, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 90.829.863,00)**¹⁰, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido por los artículos 9 de la Ley 617 de 2000 y 01 de la Ley 1416 de 2010, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, para que sean “(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)”, con el objeto direccionarlos actividades tendientes a “(...)garantizar el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con su misión de vigilancia, evaluación y control del uso de los recursos públicos. (...)”, así:

CUOTAS DE AUDITAJE

FECHA	ENTIDAD	VALOR
29/08/2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL	\$ 3.422.451,00
23/09/2025	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- CROMI	\$ 6.427.024,00
26/09/2025	HOSPITAL JORGE ISACC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 16.001.620,00
6/10/2025	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN DIEGO CESAR- EMPOSANDIEGO ESP”	\$ 7.510.517,00
16/10/2025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO	\$ 3.678.112,00
24/10/2025	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E	\$ 34.099.848,00
29/10/2025	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA	\$ 19.690.291,00
TOTAL		\$ 90.829.863,00

*Recaudo certificado por la Tesorería General del Departamento del Cesar mediante documento de 16 y 30 de octubre de 2025

¹⁰ Recursos certificados por la Tesorería General del Departamento del Cesar mediante documento de 16 y 30 de octubre de 2025.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 90.829.863,00
03 - 1	Ingresos	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 90.829.863,00
TOTAL INGRESOS		\$ 90.829.863,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 90.829.863,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 90.829.863,00
TOTAL GASTOS		\$ 90.829.863,00

B. Que, mediante memorando recibido en la Secretaría de Hacienda el día 21 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, remite documentos tales como: (Actas de Supervisión, Interventoría y de Liquidación), que soportan la solicitud trámite y de pago de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.603.336,00)**, constituidos como pasivos exigibles o vigencias expiradas en el informe de Cierre Fiscal de la vigencia 2024, a favor de los municipios de: Bosconia, San Diego y Agustín Codazzi, los cuales, se generaron en razón a la ejecución de Convenios Interadministrativos celebrados con el Departamento del Cesar en el año 2022, y con la finalidad apoyar a cada uno de dichos entes territoriales en la *prestación de servicio de transporte escolar*, razón por la cual, es necesario proceder con la incorporación del monto antes citado, así:

CONTRATISTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL CONVENIO	CONVENIO No.	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO DE BOSCONIA	20 - ICLD	2022030032	\$ 4.520.520,00
MUNICIPIO DE SAN DIEGO	20 - ICLD	2022030028	\$ 5.772.000,00
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	20 - ICLD	2022030039	\$ 6.310.816,00
TOTAL			\$ 16.603.336,00

*Fuente: Secretaría de Educación y Documento Denominado Cierre Fiscal 2024.

INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 16.603.336,00
04 - 1	Ingresos	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinación	\$ 16.603.336,00
TOTAL INGRESOS		\$ 16.603.336,00

GASTO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 16.603.336,00
04- 2 -	Gastos	\$ 16.603.336,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

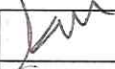
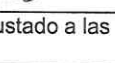
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 16.603.336,00
04 - 9.2.3.02 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 16.603.336,00
04 - 9.2.3.02.07 -	EDUCACION	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02.02.006.54 - 20-5	Transporte Escolar Municipios	\$ 16.603.336,00
TOTAL GASTOS		\$ 16.603.336,00

C. Que una vez recibida la documentación soporte y contrastado el documento denominado Cierre Fiscal Vigencia 2024, en los términos establecido en el artículo 74 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018, el Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, a través de documento de 29 de octubre de 2025, certifica que presupuestalmente se requiere tramitar los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas relacionadas en los literal inmediatamente anterior.

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen al Departamento, comedidamente acudimos ante la honorable Asamblea, a fin de solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022, y,

ORDENA:

CAPITULO I
TRASLADOS

Artículo 1°- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un contracredito en el agregado presupuestal de Servicio de la Deuda Pública vigencia fiscal 2025 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2	Gastos	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.2.2.01	Principal	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 20	Banca comercial (CAPITAL)	\$ 1.336.577.192,00
03 - 2.2.2.02	Intereses	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 1.163.422.808,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 20	Banca comercial (INTERESES)	\$ 1.163.422.808,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.500.000.000,00

Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectue un crédito en el agregado presupuestal Inversión vigencia fiscal 2025 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2	Gastos	\$ 2.500.000.000,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.500.000.000,00
03- 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8	ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 500.000.000,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005	Construccion y Servicios de la Construccion	\$ 500.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005.03 - 20	Servicios de la Construccion / Mejoramiento de la Infraestructura Edificios Institucionales de la Gobernacion	\$ 500.000.000,00
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1	SUBPROGRAMA 1. CULTIVANDO EL FUTURO: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1	FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR(AGRICULTURA)	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 2.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20	Contratación de Servicio	\$ 2.000.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.500.000.000,00

Artículo 3º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$107.433.199,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 90.829.863,00
03 - 1	Ingresos	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 90.829.863,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 90.829.863,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 16.603.336,00
04 - 1	Ingresos	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 16.603.336,00
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinación	\$ 16.603.336,00
TOTAL INGRESOS		\$ 107.433.199,00

Artículo 4º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría y 04 – Fondo de Educación la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$107.433.199,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 90.829.863,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 90.829.863,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 90.829.863,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 16.603.336,00
04- 2 -	Gastos	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 16.603.336,00
04 - 9.2.3.02 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 16.603.336,00
04 - 9.2.3.02.07 -	EDUCACION	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 16.603.336,00
04 - 2.3.2.02.02.006.54 - 20-5	Transporte Escolar Municipios	\$ 16.603.336,00
TOTAL GASTOS		\$ 107.433.199,00

Artículo 5°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Valledupar, 30 de octubre de 2025.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022¹ establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.



Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Corte Constitucional² al declarar la inexecutable del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitían delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

32
✓



En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.³.

Atentamente,


BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL
GRUPO DE CONTABILIDAD

LA SUSCRITA LIDER DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con **NIT No. 892.399.999**, presenta a la fecha obligación crediticia con la Financiera de Desarrollo Territorial ("**FINDETER**") la siguiente suma proyectada por pagar, para el cierre de Diciembre del año 2025; la cual es asumida con los ingresos recaudados por el **MONOPOLIO DE LICORES** así:

ENTIDAD	N° CREDITO BANCO	GARANTÍA PIGNORADAS	MONTO DESEMBOLSADO	INTERESES PROYECTADOS	CAPITAL	MES PAGO
FINDETER	9010000007601	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 6,100,000,000.00	223,074,798.72	217,857,143.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007602	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 1,222,618,430.00	44,710,714.79	43,664,944.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007603	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 1,139,304,200.00	41,663,943.46	40,689,436.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007604	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 4,732,000,000.00	173,047,532.39	169,000,000.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007605	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 4,752,100,000.00	173,782,582.13	169,717,858.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007606	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 1,601,499,800.00	58,566,269.76	57,196,421.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007607	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 2,334,600,000.00	85,375,479.52	0.00	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007608	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 1,134,076,845.00	41,472,780.97	40,502,744.46	DICIEMBRE
FINDETER	9010000007609	MONOPOLIOS A LOS LICORES	\$ 1,392,528,825.00	50,924,276.62	49,733,172.32	DICIEMBRE
CUOTA DICIEMBRE 2025				892,618,378.36	788,361,718.79	
TOTAL A PAGAR					1,680,980,097.15	

Se expide este certificado a solicitud de la Asamblea Departamental en la ciudad de Valledupar a los 24 días del mes de octubre del año 2025.


Dra. MERY LUZ OROZCO CANTILLO
Líder del programa de Contabilidad
Departamento del Cesar

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602


Remy
29 Oct 2025

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE RADICACIÓN - 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

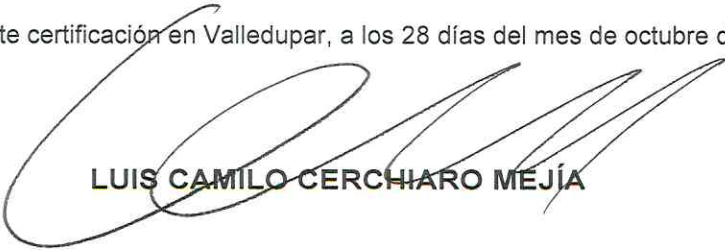
CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO FINANCIERO A LA MICROEMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra radicado y se ajusta al Plan de Desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027 de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'					
Pilar Estratégico		2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS			
Programa		4. ECOSISTEMA EMPRESARIAL EN MARCHA, SOSTENIBLE Y CON IMPACTO SOCIAL			
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
18	Brindar apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos	350200400	Empresas beneficiadas	220102800	Empresas beneficiadas

Fuente de Financiación	Valor
Recursos Propios	2.000.000.000,00
Total	\$2.000.000.000,00

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 28 días del mes de octubre de 2025.


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GALVÁN - Profesional Banco de Proyectos
----------	--



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Valledupar, octubre 16 de 2025

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda
Departamento del Cesar
E. S. D.

Referencia: Solicitud de incorporación presupuestal de cuotas de auditaje pagadas por sujetos de control

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa la incorporación al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar de la suma de **treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos doce pesos (\$ 33.361.612)**, por concepto de cuota de auditaje, efectuado por los siguientes sujetos de control fiscal:

1. Consignación del 26 de septiembre de 2025, del HOSPITAL JORGE ISACC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, identificada con el Nit No. 824,000.534-7, por valor de \$ 16,001,620.00,, correspondiente al valor de la cuota de la fiscalización.

2. Consignación del 6 de octubre de 2025, de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN DIEGO CESAR- EMPOSANDIEGO ESP" con Nit No 824002284-3, valor de \$ 7.510.517.00, correspondiente al valor de la cuota de la fiscalización.

3. Consignación del 29 de agosto de 2025, por valor de \$ 3.422.451, efectuada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL, , identificada con el NIT. Nit. 8001540651,, correspondiente a un abono al valor de la cuota de la fiscalización.

4. Consignación del 23 de septiembre de 2025, por valor de \$ 6.427.024,00, efectuada por el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- CROMI, identificada con el NIT. Nit. 800.215.578-0, correspondiente al valor de la cuota de la fiscalización.

Este ingresos fueron debidamente certificados por la Tesorería Departamental según archivo adjunto.

Se solicita, por tanto, el giro del valor mencionado a la Cuenta Corriente No. 486019938 del Banco BBVA, a nombre de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Fundamento legal

La presente solicitud se sustenta en el artículo 1° de la **Ley 1416 de 2010**, el cual establece que las entidades sujetas al control fiscal de las contralorías territoriales deben contribuir con una cuota de auditaje. Dicho aporte constituye una fuente esencial para garantizar el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con su misión de vigilancia, evaluación y control del uso de los recursos públicos.

Justificación de la incorporación

La inclusión de estos recursos dentro del presupuesto departamental tiene como propósito:

- Asegurar el cumplimiento del marco normativo en materia de control fiscal.
- Fortalecer la operación técnica y administrativa del ente de control.
- Contribuir a la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo / Tel. 6055707012
ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

De esta manera, la Contraloría podrá contar de forma oportuna con los recursos para cubrir los gastos de funcionamiento, incluyendo recursos para talento humano, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial.

Anexos

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte:

- Certificación de la Tesorería Departamental sobre el ingreso del recurso.
- Copias de la consignación realizada por la entidad auditada.

Agradezco de antemano su atención y colaboración para la oportuna incorporación de estos recursos, fundamentales para el normal funcionamiento de esta entidad de control.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Jorge Mario Calderón
Secretario General



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos del 12 de agosto al 15 de octubre de 2025, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar:

- **CUOTAS DE FISCALIZACION O AUDITAJE** **\$33.361.612**
CONTRALORIA DPTO CESAR

Se expide la presente certificación a los 16 días del mes de octubre de 2025.


IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Valledupar, octubre 17 de 2025

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Departamento del Cesar
E. S. D.

Referencia: Solicitud de incorporación presupuestal de cuotas de auditaje pagadas por sujetos de control

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa la incorporación al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar de la suma de **tres millones seiscientos setenta y ocho ciento doce pesos (\$ 3.678.112)**, por concepto de cuota de auditaje, efectuado por el siguiente sujeto de control fiscal:

1. Consignación por \$ **3.678.112** de del 16 de octubre de 2025, , por parte de la E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, Empresa Social del Estado del Municipio de Pueblo Bello- Departamento del Cesar, con Nit NIT. 824.002.672-8 ., correspondiente al valor de la cuota de fiscalización 2025

Este ingreso fue debidamente certificados por la Tesorería Departamental mediante certificaciones adjuntas.

Se solicita, por tanto, el giro del valor mencionado a la Cuenta Corriente No. 486019938 del Banco BBVA, a nombre de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Fundamento legal

La presente solicitud se sustenta en el artículo 1° de la **Ley 1416 de 2010**, el cual establece que las entidades sujetas al control fiscal de las contralorías territoriales deben contribuir con una cuota de auditaje. Dicho aporte constituye una fuente esencial para garantizar el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con su misión de vigilancia, evaluación y control del uso de los recursos públicos.

Justificación de la incorporación

La inclusión de estos recursos dentro del presupuesto departamental tiene como propósito:

- Asegurar el cumplimiento del marco normativo en materia de control fiscal.
- Fortalecer la operación técnica y administrativa del ente de control.
- Contribuir a la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

De esta manera, la Contraloría podrá contar de forma oportuna con los recursos para cubrir los gastos de funcionamiento, incluyendo recursos para talento humano, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial.

Anexos

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte:

- Certificación de la Tesorería Departamental sobre el ingreso del recurso.
- Copias de la consignación realizada por la entidad auditada.

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo / Tel. 6055707012
ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Agradezco de antemano su atención y colaboración para la oportuna incorporación de estos recursos, fundamentales para el normal funcionamiento de esta entidad de control.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Jorge Mario Calderón
Secretario General



ARMANDO ARMENTA <armando.armenta.hacienda@gmail.com>

OLICITUD DE INCORPORACION CUOTA DE AUDITAJE HOSPITAL DE PUEBLO BELLO

mensaje

Orge Mario Calderon Garcerant <secretaria_general@contraloriacesar.gov.co>
ara: "Olga Lucia Iglesias Ibarra (Hacienda Cesar)" <hacienda@cesar.gov.co>
co: armando.armenta.hacienda@gmail.com

17 de octubre de 2025, 16:33

Valledupar, octubre 17 de 2025

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Departamento del Cesar
E. S. D.

Referencia: Solicitud de incorporación presupuestal de cuotas de auditaje pagadas por sujetos de control

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa la incorporación al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar de la suma de **tres millones seiscientos setenta y ocho ciento doce pesos (\$ 3.678.112)**, por concepto de cuota de auditaje, efectuado por el siguiente sujeto de control fiscal:

1.Consignación por \$ **3.678.112** de del 16 de octubre de 2025, , por parte de la E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, Empresa Social del Estado del Municipio de Pueblo Bello- Departamento del Cesar, con Nit. 824.002.672-8 -, correspondiente al valor de la cuota de fiscalización 2025

Este ingreso fue debidamente certificados por la Tesorería Departamental segun archivo adjunto.

Se solicita, por tanto, el giro del valor mencionado a la Cuenta Corriente No. 486019938 del Banco BBVA, a nombre de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Fundamento legal

La presente solicitud se sustenta en el artículo 1° de la **Ley 1416 de 2010**, el cual establece que las entidades sujetas al control fiscal de las contralorías territoriales deben contribuir con una cuota de auditaje. Dicho aporte constituye una fuente esencial para garantizar el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con su misión de vigilancia, evaluación y control del uso de los recursos públicos.

Justificación de la incorporación

La inclusión de estos recursos dentro del presupuesto departamental tiene como propósito:

- Asegurar el cumplimiento del marco normativo en materia de control fiscal.
- Fortalecer la operación técnica y administrativa del ente de control.
- Contribuir a la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

De esta manera, la Contraloría podrá contar de forma oportuna con los recursos para cubrir los gastos de funcionamiento, incluyendo recursos para talento humano, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial.

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte:

- Certificación de la Tesorería Departamental sobre el ingreso del recurso.
- Copias de la consignación realizada por la entidad auditada.

Agradezco de antemano su atención y colaboración para la oportuna incorporación de estos recursos, fundamentales para el normal funcionamiento de esta entidad de control.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Jorge Calderón Garcerán

Secretario General

Carrera 14 N° 13B Bis - 80 Piso 4,
Edificio Carlos Lleras Restrepo
Valledupar, Colombia

secretaria_general@contraloriacesar.gov.co

2 adjuntos

 novena solicitud de incorporacion de cuota de auditaje.pdf
205K

 CUOTA DE FISCALIZACION 2025.pdf
18K



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos el 16 de octubre de 2025, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar:

- **CUOTAS DE FISCALIZACION O AUDITAJE** **\$3.678.112**
CONTRALORIA DPTO CESAR

Se expide la presente certificación a los 17 días del mes de octubre de 2025.


IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar



Nóminas, Proveedores y Libranzas

Empresa: HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica No. Identificación: 8240026728
Generado por: CAMILO ROJAS CRIALES

A continuación el detalle de: Resultado - Crear

No. Autorización	12142275	Fecha de Emisión	2025/10/16
<u>Origen</u>			
Tipo Producto	Cuenta Corriente	No. Producto	*****9948
Nombre Producto Origen	CC9948		
Fecha de Pago	2025/10/16		
<u>Destino</u>			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	8923999991		
Beneficiario	departamento del cesar		
Valor a Pagar	\$3,678,112.00		
Entidad Financiera	Banco de Bogotá		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	091257410		
Tipo Pago	NOMINA		
Referencia / No. Factura	cuota de fiscalización		
Información Adicional	2025		
Estado	En Proceso		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco



Valledupar, 31 de octubre de 2025

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Departamento del Cesar
E. S. D.

Referencia: Actualización de solicitud de incorporación presupuestal de cuotas de auditaje pagadas por sujetos de control

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito actualizar la solicitud incorporación al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar radicada el día ayer, en consecuencia, la suma asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$53.790.139), correspondiente al recaudo del 17 de al 30 de octubre del año en curso por concepto de cuota de auditaje, efectuado por los siguientes sujetos de control fiscal:

1. Consignación del 24 de octubre de 2025, por valor de \$ 34,099.848, por parte del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DEL CESAR, Empresa Social del Estado del orden Municipal, con Nit No. 824.000.785-2., correspondiente al valor de la cuota de fiscalización 2025

Consignación por valor de \$ 19.690.291 por parte del HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA, Empresa Social del Estado del Municipio de Pelaya-Departamento del Cesar, con Nit No. 800-150-497-1.,

Este ingresos fueron debidamente certificados por la Tesorería Departamental mediante certificación adjunta.

Se solicita, por tanto, el giro del valor mencionado a la **Cuenta Corriente No. 486019938 del Banco BBVA**, a nombre de la **Contraloría General del Departamento del Cesar**.

Fundamento legal

La presente solicitud se sustenta en el artículo 1° de la **Ley 1416 de 2010**, el cual establece que las entidades sujetas al control fiscal de las contralorías territoriales deben contribuir con una cuota de auditaje. Dicho aporte constituye una fuente esencial para garantizar el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con su misión de vigilancia, evaluación y control del uso de los recursos públicos.

Justificación de la incorporación

La inclusión de estos recursos dentro del presupuesto departamental tiene como propósito:

- Facilitar la planeación, ejecución y seguimiento del gasto público asignado a la Contraloría Departamental.
- Asegurar el cumplimiento del marco normativo en materia de control fiscal.
- Fortalecer la operación técnica y administrativa del ente de control.
- Contribuir a la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

De esta manera, la Contraloría logra garantizar de forma oportuna sus gastos de funcionamiento, incluyendo recursos para talento humano, auditorías, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial.

Anexos

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo / Tel. 6055707012
ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte:

- Certificación de la Tesorería Departamental sobre el ingreso del recurso.

Agradezco de antemano su atención y colaboración para la oportuna incorporación de estos recursos, fundamentales para el normal funcionamiento de esta entidad de control.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Jorge Mario Calderón
Secretario General



LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos del 17 al 30 de octubre de 2025, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar:

- **CUOTAS DE FISCALIZACION O AUDITAJE** **\$53.790.139**
CONTRALORIA DPTO CESAR

Se expide la presente certificación a los 30 días del mes de octubre de 2025.


IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento



Movimientos - Detalles de Movimientos

Empresa: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica Nro. Identificación: 8923999991
Generado por: IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE

A continuación el detalle de: Resumen - Consultar

Parámetros de consulta

Tipo Producto	Nombre Producto	Nro. Producto
Cuenta Ahorros	AHO7410	*****7410

Período
2025/10/01 - 2025/10/30

Comportamiento Saldos

Saldo Inicial	+ Crédito	- Débito	Saldo Final
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Fecha	Transacción	Nro. Documento	Débitos	Créditos
2025/10/24	Abono dispersion pago a proveedores - otros De Hospital Local De Aguachica	0000000000	\$0,00	\$34.099.848,00
2025/10/23	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	0000000000	\$5.393.326,00	\$0,00
2025/10/23	Cr Ach Ban Agrario Hospital Francis Nit8001504971 Fac 102025	0000000000	\$0,00	\$19.690.291,00
2025/10/16	Abono dispersion pago a proveedores - otros De Hospital Camilo Villazon	0000000000	\$0,00	> \$3.678.112,00
2025/10/06	Cr Ach Bancolombia Empresa De Servi Nit824002284 Fac Empresa De	0000000000	\$0,00	\$7.510.517,00

7
\$ 53.790.139



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1
		FECHA: 3/08/2017
		Página: 1 de 71

CSED_me

FECHA: 21 de octubre de 2025

DE: YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

PARA: JOSE JAIME MORALES FUENTES
Líder Oficina de presupuesto

ASUNTO: SOLICITUD DE REALIZACION DE TRAMITE DE INCORPORACION

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto, solicito realizar los trámites correspondientes para la incorporación de recursos a la actual vigencia, que quedaron pendientes de ser pagados en contracciones de transporte escolar vigencia 2022, y que están pendientes de liquidación. Lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

MUNICIPIO	CONTRATO No.	CDP	valor
AGUSTIN CODAZZI	2022030039	864	\$6.310.816
BOSCONIA	2022030032	864	\$4.520.520
SAN DIEGO	2022030028	864	\$5.772.000
TOTAL			\$16.603.336

Atentamente,


YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó	Emerson Amell, Profesional Especializado, Administrativa y Financiera –SED
Revisó	Beatriz Jacome Navarro, Profesional Universitario de AF-SED
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	OFICIOS INTERNOS	VERSIÓN: 2
		FECHA: 05/09/2023
		Página: 7 de 7

CSED Ext. 052

Valledupar, 16 de octubre del 2025

Doctora.
BEATRIZ JÁCOME NAVARRO
PU Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Atento Saludo:

Por medio de la presente me permito remitir la relación de los convenios de transporte escolar 2022 que están pendientes por liquidar hasta el 10% restante.

N°	MUNICIPIO	N° CONTRATO	CDP	RP	SALDO POR PAGAR
1	AGUSTIN CODAZZI	2022 03 0039	864	6964	\$ 6.310.816,00
2	BOSCONIA	2022 03 0032	864	6958	\$ 4.520.520,00
3	SAN DIEGO	2022 03 0028	864	6961	\$ 5.772.000,00
TOTAL					\$ 16.603.336,00

Se adjuntan contratos y actas de liquidación de los convenios relacionados.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,


MARLENE ACOSTA ALTAMAR
Líder de Cobertura Educativa

R: 16-10-2025
E.O. A.